República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo conexo al 016-2012-00710
DEMANDANTE	Ignacio Ruiz Ortega
DEMANDADOS	María Monserrat Ingidua Elortondo
RADICADO	05001 31 03 018 2021–00211 00
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

A la luz de lo contenido en el artículo 363 del C.G.P., se permite que en caso de no pago de los honorarios en la oportunidad indicada, se pueda formular demanda ejecutiva ante el juez de primera instancia.

Estudiada la solicitud que hace el **Dr. Ignacio Ruiz Ortega**, mediante la cual pretende el pago de los honorarios definitivos fijados por este Despacho según sentencia del 13 de febrero de 2020, esta Judicatura advierte que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el Estatuto Procedimental Civil, y por ende se hace posible acceder a lo pretendido, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **Dr. Ignacio Ruiz Ortega (C.C. No. 71.621.930)** y en contra de la señora **María Monserrat Ingidua Elortondo (C.C. No. 43.251.826),** por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($400.000.oo)** por concepto de los honorarios definitivos que le fueron fijados en sentencia del 13 de febrero de 2020; más los intereses civiles al 6% anual, liquidados desde el 4 de junio de 2021 (Fecha de ejecutoria del auto), y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por Estados a la parte demandada, advirtiéndosele que deberá depositar el valor indicado en el mandamiento de pago dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la providencia que así lo ordena. En esta oportunidad, por ministerio de la ley, sólo proceden las excepciones de pago y prescripción.

TERCERO: El demandante actúa a nombre propio y es abogado titulado.

NOTIFÍQUESE,

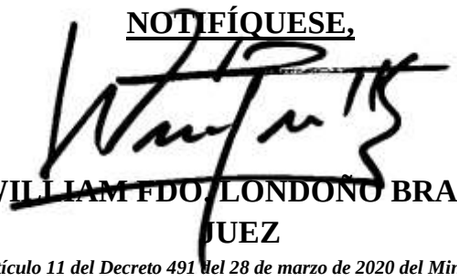

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5. ***(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)***

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **084** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **09** de **JUNIO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1b08d5078a6ea1b739b5d6a777c17f230da29256296a598babe75292aa7c935
Documento generado en 08/06/2021 02:35:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica